



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado.

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital..... 225 ptas.
Fuera de la Capital 250



Año 1969

Martes 30 de septiembre

Número 222

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Normas de siembra en Los Barrios de Bureba

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con el Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Los Barrios de Bureba (Burgos), he acordado publicar la presente circular con las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra, en las tierras de dicho Ayuntamiento, incluidas en el proceso de concentración:

1. En las antiguas parcelas barbechadas o sembradas de cereales, una vez recogidas las cosechas, corresponderá sembrar a los propietarios de los nuevos lotes de que forman parte, a partir del día 1 de octubre de 1969.
2. Las parcelas sembradas de berzas, patatas y demás productos hortícolas, pasarán a los nuevos propietarios a partir del 1 de diciembre de 1969.
3. Las parcelas sembradas de remolacha, bien sean de plantón o azucarera, pasarán a los nuevos propietarios, a partir del 1 de marzo de 1970.
4. El aprovechamiento del arbolado no frutal existente sobre las parcelas, por parte de los antiguos propietarios finalizará el 31 de diciembre de 1969, sal-

vo que los nuevos propietarios decidan suprimirlo antes de esa fecha, con los requisitos legales, pero sin tener en tal caso, derecho sobre el mismo y siendo de su cuenta incluso el arrastre.

5. El aprovechamiento de los nogales por parte de los antiguos propietarios se prolongará hasta el día 20 de octubre de 1970.

Para los restantes frutales el plazo finalizará el 15 de marzo de 1970, salvo acuerdo a que en cualquier caso puedan llegar las partes interesadas.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, los que cometan cualquier infracción a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionados con audiencia del interesado e diente tramitado por el Servicio de Concentración Parcelaria, onc audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7-A, 4.º.

Burgos, 27 de septiembre de 1969. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Medardo Prieto Rodríguez y de su esposa doña Petra Manero Moreno, de esta vecindad, se tramita expediente de dominio para registrar en el Registro de la Propiedad de Burgos la mayor cabida de las siguientes fincas, de que son propietarios:

1.—Urbana. Una casa sita en Burgos, en la calle de Los Lavaderos, del Barrio de Gamonal, señalada con el número 19, consta de una sola planta baja, distribuida en tres habitaciones cocina y retrete, con terreno al frente y a la espalda, constituyendo todo una sola finca de doscientos seis metros cuadrados, noventa y dos decímetros cuadrados, de los que corresponden a la parte edificada sesenta y cuatro metros. Linda al frente con calle de los Lavaderos, derecha entrando con casa número 17, patio y medianerías de don Victor del Val; al fondo, con medianería de don Victor del Val, e izquierda con finca propiedad de don Medardo Prieto Rodríguez y de doña Petra Manero Moreno.

2.—Urbana. Terreno sito a la izquierda de la casa anterior y junto a la misma, que tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, ochenta y seis decímetros cuadrados. Linda al frente con calle de Los Lavaderos, derecha entrando con casa y terreno propiedad de don Medardo Prieto Rodríguez y de doña Petra Manero Moreno, espalda con medianería de don Victor del Val e izquierda con finca rústica de los catorce de Gamonal.

Les corresponde por compra a don Florentino de Lope González, de esta vecindad, según es escritura otorgada en Burgos, el 18 diciembre de 1947, ante el Notario don José Díez del Corral, al número 1.282 de su protocolo.

La finca descrita al número uno en el Registro de la Propiedad con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados, y la finca descrita al número dos, con doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, por lo que se trata de inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, el exceso de cabida, consistente en sesenta y ocho metros cuadrados y noventa y dos decímetros cuadrados, la finca del número uno, y ciento noventa metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados la finca del número dos.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los catorce de Gamonal, colindantes por la izquierda con la finca del número dos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a dieciocho

de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. El Secretario, (ilegible).

4441—496,00

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 513/69, por lesiones y daños por imprudencia, ha acordado se cite a José Braz Guerra, natural de Paul (Portugal), yesero, de 20 años de edad; José Braz Antúnez, de 25 años, soltero, enfermero; María Da Conceicao, 28 años, casada, s. 1, y Evaristo Rodríguez Benito Días, 25 años, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dieciocho de septiembre de 1969.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 521 de 1969, sobre daños, ha acordado se cite a don Pierre Maillet, casado, empleado, con domicilio en Coulonces-Par Viere (14), (Francia), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de presentar declaración y ser reconocido por el médico forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en

el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 225 de 1969, seguidas por accidente de circulación por vuelco de un turismo marca Triumph matrícula WAB-25-G (GB), ha acordado citar ante este Juzgado por término de tercero día al súbdito inglés Simmons Wilfred Arthur, cuyo domicilio en España se desconoce, para ser oído en dichas diligencias, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y tasar los daños del turismo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que la citación se lleve a efecto, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Castrojeriz

D. Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal titular de Belorado, provincia de Burgos,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo, se tramita juicio de desahucio de finca urbana, sobre resolución de contrato, por los trámites del Proceso Civil de Cognición, número 11 de 1969, renta anual 1.200 pesetas, a instancia de don José María Jorge Espinosa, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Victorino Uyarra Palacios, cuya esposa se llama doña Florentina

Casado y Calvo, vecina de Belorado; he acordado por providencia de esta fecha la publicación del presente edicto, mediante el cual se llama y emplaza, por término improrrogable de seis días, a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Victorino Uyarra y Palacios, para que se personen ante este Juzgado Comarcal de Belorado (Burgos), y contesten en forma a la demanda, bajo apercibimiento, de que de no verificarlo dentro de indicado término, serán declarados rebeldes, sin más citarles ni oírles.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Victorino Uyarra y Palacios, se publica el presente edicto en el "Boletín Oficial, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la villa de Belorado (Burgos), a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal, Víctor Carrasco Pardiñas.—El Secretario, (ilegible).

4456.—246,00

Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de desahucio de fincas rústicas a instancia de don Fausto Pascual Cuesta, como marido y legal representante de su esposa doña Esther Vinuesa Villaverde, mayor de edad, casado, obrero, y vecino de Canicosa de la Sierra, y en beneficio de la comunidad de herederos formada por herencia de su madre doña Arsenia Villaverde Ruiz, de la que forma parte citada doña Esther Vinuesa juntamente con sus hermanos, don Eloy, doña Alicia, doña Encarnación y don Herminio Vinuesa Villaverde, contra don

Eustaquio Campo Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Zael, así como contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Frumencio Campo; por el presente se cita a las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederos de don Frumencio Campo, vecino que fue de Zael y fallecido en Barcelona para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del edicto, se personen en autos con el fin de darles traslado de la demanda y citarles para el juicio verbal, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Lerma, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, María Luisa Gómez.

4441.—236,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 93 de 1969, interpuesto por don Lucio María Ayuso, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sesión de 24 de mayo de 1969, referente a subasta de pinos maderables.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdic-

ción Contencioso-administrativa. Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

4340.—137,00

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 94 de 1969, e interpuesto por don Lucio María Ayuso, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en sesión de 24 de mayo de 1969, referente a subasta de pinos maderables.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de septiembre de 1969.—El Secretario, José Martínez Morete.— V.º B.º— El Presidente, (ilegible).

4339.—137,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. señor Jefe de la Sección 1.ª de la Comisaría Central de Aguas Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 11 de junio de 1968 (Referencias; Exp. 1.529 control número 9.505) me dice lo que sigue:

"El Negociado es de opinión y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A).—Inscribir el aprovechamiento con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Peña Negra.

Clase de aprovechamientos: Riegos.

Nombre del Usuario: Comunidad de Regantes Peña Negra o Valmestres de Quisicedo, en formación.

Término Municipal y provincia de la toma: Merindad de Sotoscueva.— Quisicedo (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 5.

Superficie regada en Has.: 5.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad de 18 de diciembre de 1963 del notario de Medina de Pomar don Juan Domingo Jiménez Escarzaga.

Observaciones: 1.^a—La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.^a—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.^a—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B).—Los usuarios de aguas integrados en la Comunidad en formación deberán presentar ex-

pediente tramitado para su aprobación, junto con los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, ante la Comisaría de Aguas del Ebro, en un plazo no superior a dos meses.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959 ha resuelto de acuerdo con las mismas.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Director General se comunica a esa Comunidad para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de junio de 1969.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3063.—490,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

Durante los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación, se admitirán, durante las horas hábiles de oficina, pliegos optando a la subasta de la construcción de obras de la Travesía de la carretera de Pradoluengo, (Provincial), según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Gregorio Herrero aprobado por este Ayuntamiento, y las que consten en los pliegos, bajo el tipo de licitación de trescientas cincuenta y una mil doscientas veintidós pesetas, a la baja.

Plazo: Las obras deberán hallarse terminadas en el plazo de dos meses naturales a contar de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, planos, proyectos y documentos con la misma relacionados, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

Garantía provisional: 28.561 pesetas en metálico.

Definitiva: 6 por 100 del remate.

Modelo de proposición

Don..... titular del D. N. I. número....., vigente (o en representación de la empresa..... con facultades al efecto, que acredito en forma), enterado de los pliegos de condiciones que rigen la subasta de la construcción de Travesía en la carretera provincial de Pradoluengo, anunciadas por el Ayuntamiento de Belorado, me comprometo a ejecutarlas en el plazo de dos meses naturales a partir de la adjudicación definitiva, y con sujeción al proyecto redactado por el Ingeniero don Gregorio Herrero, en la suma de pesetas (en letra).

Me comprometo al cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad social, protección a la Industria Nacional y demás que sean aplicables.

Fecha y firma.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las dos y cinco de la tarde del último día hábil de presentación, ya que el plazo de presentación se cerrará a las dos en punto de la misma tarde.

Durante el mismo plazo de presentación se exponen al público los pliegos de condiciones, a efectos de examen y reclamaciones.

Belorado, a 22 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Mariano Vicente.

4445.—334,00